

MINISTERIO DE SALUD

N° 396 -HNAL/D -2015

HOSPITAL NACIONAL  
ARZOBISPO LOAYZA



## Resolución Directoral

Lima, 02 de NOVIEMBRE del 2015

### VISTO:

Memorando N°775-2015-OP-HNAL de fecha 04 de Mayo de 2015, Resolución Administrativa N° 208-2015-HNAL/P de fecha 31 de Marzo de 2015, Recurso de Apelación de fecha 24 de Abril del 2015, con los documentos adjuntos y los fundamentos expuestos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme es de verse de los documentos de la referencia se tiene que la Administrada Dula Enma, VELIZ ANGLAS VDA. DE CASAS, interpone Recurso de Apelación de fecha 24 de Abril del 2015 contra la Resolución Administrativa N° 208-2015-HNAL/P de fecha 31 de Marzo de 2015, la misma que fue notificada el 31 de Marzo del 2015 que resuelve Reconocer el derecho de su solicitud de reconocimiento de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su esposo, y gastos de sepelio al amparo de la Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,

Que, en principio la Carta magna garantiza la pluralidad de instancias, al igual que la Ley 27444, que establece en su artículo 206° la Facultad de Contradicción, específicamente en el artículo 206.1 establece que: *“Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente”*, de donde se infiere el derecho de los administrados de cuestionar las decisiones administrativas en sede administrativa.

Que, en este mismo orden de ideas se tiene lo previsto en el artículo 207.2 *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*. En tal virtud, es menester resaltar que se ha emitido la Resolución Administrativa N° 0610-2013-HNAL/P de fecha 03 de julio de 2003 en la que se reconoce - a favor de la administrada - el derecho por concepto de subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señor esposo, resolución que no ha merecido cuestionamiento y que ha quedado firme, sin ser impugnada.



Que, el Art. 145 del Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 276, aprobado por Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, establece que “El subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a la parte final del inciso j) del artículo 142 y se otorgue a quién haya corrido con los gastos pertinentes.

Que, siendo ello así, y evidenciándose de los documentos presentados por la administrada, que su reconocimiento a través de acto resolutivo fue notificada oportunamente con la Resolución Administrativa N° 208-2015-HNAL/P de fecha 31 de Marzo de 2015, su pedido resulta Improcedente.

Que, siendo esto así, carece de objeto emitir pronunciamiento sobre el fondo del petitorio, toda vez que se dio cumplimiento a un derecho constitucional.

Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la opinión legal vertida en el Informe N° 736-OAJ-HNAL-2015 de fecha 30 de Octubre de 2015 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 089-2015/IGSS de fecha 31 de marzo de 2015 y Resolución Ministerial N° 777-2005/MINSA.



**SE RESUELVE:**

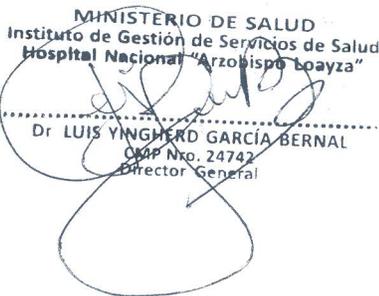
**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la administrada Dula Enma VELIZ ANGLAS VDA. DE CASAS contra Resolución Administrativa N° 208-2015-HNAL/P, de fecha 31 de Marzo de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dar por agotada la vía administrativa, en aplicación de lo previsto por el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a la interesada, encargando a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal de la página institucional del Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”. ([www.hospitalloayza.gob.pe](http://www.hospitalloayza.gob.pe))

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital Nacional “Arzobispo Loayza”  
.....  
Dr. LUIS YNGHERD GARCÍA BERNAL  
C.M.P. Nro. 24742  
Director General

LYGB/MAMLL

C.c : Archivo